

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel más antiguo del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **Don Ramón Novoa y del Castillo**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier de dicho Cuerpo, con destino de Presidente de la Junta Especial de Estado Mayor, en la sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra, en la vacante ocurrida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, de **D. Manuel Ruiz Moreno**.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

**Manuel Cassola.**

#### REALES ÓRDENES

##### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón cazadores de Tenerife, **D. Rafael Feo Benítez de Lugo**, en súplica de que se le acredite en su antigüedad de teniente, la fecha de 29 de Septiembre de 1868, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

#### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 25 de Enero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios al Cuerpo de Seguridad de la provincia de Málaga, el comandante de la escala de Reserva, perteneciente á la de Córdoba núm. 39, **D. José González Condado**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el cuadro eventual del cuerpo á que está afecto, y que justifique mensualmente en el mismo, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, en el concepto de que la gratificación que á su clase corresponda la recibirá con cargo al presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

#### Donativos

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M., del expediente instruido en esa Dirección, del que resulta que los hijos del difunto Teniente general, **D. Rafael Echagüe y Birmingham**, conde del Serrallo, hacen presente su deseo de regalar al Museo de Artillería, la espada que dicho general usó en la campaña de Africa, como muestra de consideración al cuerpo del mando de V. E., á cuyo frente estuvo largo tiempo, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver, que se admita en el referido Museo, la espada que se ofrece, conservándola en sus colecciones, y que se den las gracias á los hijos del difunto general Echagüe, por su donativo, que recordará al primer general que entró en terreno enemigo, en tan gloriosa campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

**Indemnizaciones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, de que da cuenta V. E. en escrito fecha 22 de Noviembre último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Don Joaquín Domínguez Iturralde**, y termina con **D. Alberto Barrón Olivares**, las indemnizaciones, gratificaciones y gastos de viaje que determinan los artículos 10, 11 y 24 del reglamento vigente, debiendo hacerse la reclamación de los devengos que corresponden á años económicos anteriores al actual, mediante adicionales á ejercicios cerrados que se comprenderán en presupuesto, una vez liquidadas, en la forma prevenida; y siendo la voluntad de S. M. que la comisión que en Lérida desempeña el teniente de Ingenieros, **D. Francisco Rojas Rubio**, se considere indemnizable á los efectos que prescribe el mencionado reglamento, mientras duren los trabajos del levantamiento del plano de aquella ciudad, en cuyo servicio se le confirma por esta real resolución. Al propio tiempo se digna ordenar S. M. que el derecho á la indemnización que se concede al oficial 2.º de Administración Militar, **D. Alberto Barrón Olivares**, se entienda solamente en el caso de que la distancia entre el punto donde habitualmente reside, y el en que ha desempeñado la comisión que se le asigna en la relación que V. E. ha remitido, sea mayor de 12 kilómetros, cuyo dato deja de expresarse en aquélla, y no debe omitirse en las que se cursen en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

*Relación que se cita*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Dietas y transportes
			Pesetas
Meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1887			
Regto. Cab. <sup>a</sup> de Mallorca	Teniente....	<b>D. Joaquín Domínguez Iturralde</b> .....	249'75
	Alférez.....	<b>D. Alberto Rodríguez López</b> .....	218'62
	2.º Prof. Vet.	<b>D. Antonio Cruces Medina</b> .....	270'37
Mes de Septiembre de 1887			
Bón. Reserva de Vieh...	Capitán.....	<b>D. Manuel Arce Mañas</b> ..	16'40
		<b>D. Andrés Barberán Sorria</b> .....	16'40
Mes de Octubre de 1887			
Regto. Inf. <sup>a</sup> de Asia....	Comandante.	<b>D. José Durango Nogués</b>	62'50
	Soldado .....	<b>José Bonet Rullán</b> .....	2'50
Ingenieros...	Teniente....	<b>D. Francisco Rojas Rubio</b> .....	155
Admón. Militar.....	Oficial 2.º....	<b>D. Alberto Barrón Olivares</b> .....	15

Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, de que da cuenta V. E., en escrito fecha 20 de Diciembre último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados, comprendi-

dos en la siguiente relación, que empieza con **D. Domingo Aranda**, y termina con **D. Francisco Rojas Rubio**, las indemnizaciones á este último y las gratificaciones á los tres restantes que determinan los artículos 10 y 24 del reglamento vigente, debiendo practicarse la reclamación perteneciente al regimiento Caballería de Mallorca, por adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 87, en el cual tuvo efecto el servicio de que se trata; y siendo también la voluntad de S. M. que quede en suspenso la resolución que corresponda acerca del derecho que pueda tener el alférez **D. Alberto Rodríguez López**, á las indemnizaciones que se le señalan en la noticia que V. E. cursó á este Ministerio, ínterin se manifiesta la clase de comisión que desempeñó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

*Relación que se cita*

Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Dietas y transportes
		Pesetas
Regto. Caballería Mallorca.	Teniente, <b>D. Domingo Aranda</b> ..	196'47
	Alférez, <b>D. Carlos Gómez</b> .....	171'98
Ingenieros.....	2.º profesor veterinario, <b>D. Antonio Cruces</b> .....	212'69
	Teniente, <b>D. Francisco Rojas Rubio</b> .....	150

Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

**Invalidación de notas**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la plana mayor del 15.º tercio de Guardia Civil, **Don Manuel Burgos y Rodríguez**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable, que le fué consignada en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, por real orden de 14 de Septiembre de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de Enero último, ha tenido á bien disponer le sea invalidada la nota referida en la forma prevenida para estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel, subinspector del 13.º tercio de Guardia Civil, **D. José Vázquez Más**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable que le fué consignada en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, en 18 de Junio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer le sea invalidada la nota referida, en la forma prevenida para estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las provincias Vascongadas.

## Licencias

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Enero último, promovida por el teniente del batallón Depósito de Badajoz, número 119, **D. Antonio Miguel Salazar**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario, por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de Enero último, promovida por el capitán de Infantería, **D. Antonio Escandell Pujol**, en solicitud de dos meses de prórroga, á la licencia que por asuntos propios, se halla disfrutando en esa Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones en que el interesado funda su petición, ha tenido á bien concederle dicha prórroga de licencia, sin sueldo, con arreglo á la real orden de 5 de Febrero de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Matrimonios

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por ese Consejo Supremo, en acordadas de 7 y 23 de Noviembre último, al informar los expedientes de **D. Anselmo Pajares**, **D. Nicolás de la Puente** y **D. Dionisio Zumel**, escribientes del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que solicitan dispensa por la falta en que incurrieron, no presentando en tiempo oportuno sus partidas de casamiento; teniendo en cuenta que por el reglamento de dicho cuerpo auxiliar, se considera á estos individuos político militares, reconociendo además á sus familias, derecho á pensión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que ese alto cuerpo continúe informando, como hasta ahora lo ha efectuado, las instancias que tales escribientes promuevan en súplica de la expresada gracia, y que radiquen en el mismo, todos los antecedentes de casamiento que con ellos se relacionen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Pagas de tocas

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Emilia Cueva y Basa**, viuda del alférez de Infantería, **D. Ernesto Mora y Franco**, las dos pagas de tocas, á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162,50 céntimos que constituyen el sueldo mensual de un alférez de Infantería, en

actividad, se abonará á la interesada, por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Tomasa Vélez Lucio**, viuda del alférez de Caballería, **D. Juan Aguilar Jiménez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 350 pesetas, duplo de las 175, que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Remedala Varela y Carreño**, viuda del alférez, retirado, **D. Isidoro Garrido Bugarin**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 198 pesetas, duplo de las 99 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Gómez Barrena**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Rufino Monge Cabrerizo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 270 pesetas, duplo de las 135 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadaluajara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Pensiones

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Estéban Costal Matamala**, padre de **Mamerto**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, por haber muerto su citado hijo á consecuencia de accidente fortuito ocurrido en actos del servicio, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 30 de Mayo de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 del mismo mes y año,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Rosa Morte Moliner**, viuda de **D. Luis Moliner Calpé**, miliciano nacional de la ciudad de Segorbe, la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos, que le corresponde con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, por haber muerto su citado esposo fusilado por los carlistas, la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 13 de Octubre de 1882, que son los cinco años de atrasos que determina el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, á partir de igual día y mes del de 1887 en que perfeccionó el recurso, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Juan Durán Ponce**, padre de **Juan**, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo, á consecuencia de herida recibida en campaña, la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 1.º de Noviembre de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que reside en Campanario.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Alejandra Peña Delgado**, madre de **Domingo Millán**, soldado, que fué, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el día 10 de Mayo del mismo año, la cual, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 18 de Septiembre de 1884, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Vicenta León Márquez**, media ración de Africa, equivalente á 7 pesetas 50 céntimos mensuales, y 3 pesetas 75 céntimos, por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, y la mitad de ambos goces

á cada una de sus tres hijas, **D.<sup>a</sup> Trinidad**, **D.<sup>a</sup> Dolores** y **D.<sup>a</sup> Africa Mendoza y León**, cuyos beneficios que les corresponden como viuda y huérfanas respectivamente, del subalterno que fué, del establecimiento penal de esa plaza, **D. Baltasar Mendoza y Molina**, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de Agosto de 1878, les serán abonados por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 14 de Marzo de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve la madre su referido estado, y las huérfanas el de soltería, con residencia en posesiones de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Carmen Gómez Caro**, viuda de **José Saborido**, soldado, que fué, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado esposo á consecuencia de herida recibida en campaña, la cual se le abonará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 9 de Noviembre de 1882, que son los cinco años de atrasos que determina el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, á partir de igual día y mes del de 1887, en que perfeccionó el recurso, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Rita Sala Romanach**, madre de **Pedro Parxés**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo, á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la cual se le abonará, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 1.º de Junio de 1887, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Enero último, ha tenido á bien conceder á **Josefa González Menéndez**, viuda de **Celestino Alvarez**, soldado, que fué, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado esposo á consecuencia del cólera adquirido en operaciones de campaña, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde el 27 de Diciembre de 1882, que son los cinco años de atrasos que determina la vigente ley de contabilidad, á partir de igual día y mes del de 1887, en que perfeccionó el recurso, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Ignacia Llovet y Felip**, viuda de las terceras nupcias del capitán de Infantería, **D. José Porras Sánchez**, en participación con la huérfana de las segundas nupcias del mismo, **D.<sup>a</sup> Manuela Porras y Llovet**, en estado también de viudez, la pensión anual de 750 pesetas, que en tal concepto les corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual les será abonada, por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, desde el 3 de Mayo de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante ó interin no contraigan matrimonio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Pluses

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de Diciembre último, solicitando se declare la aplicación que debe darse en presupuesto á los pluses devengados por el regimiento Caballería de Reserva número 3, con motivo de la epidemia cólerica, habida en Jaén, en 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que el haberse deducido por la Intervención General, las 21 y 76 pesetas con 50 céntimos, que se reclamaban en los extractos de revista del citado regimiento, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del citado año de 1885, fué debido, á que la expresada reclamación no debió hacerse en extracto, sino en nómina separada. A este fin, se devolvieron, por la Intervención, los documentos, no obstante lo cual, el Cuerpo volvió á hacer la reclamación, en la misma forma, en el extracto de Febrero de 1886, siendo nuevamente deducido el importe de los pluses, por igual motivo que lo había sido anteriormente. En su consecuencia, S. M. se ha servido disponer, prevenga V. E. al jefe del citado Cuerpo, que formalice las nóminas correspondientes, debidamente justificadas, y con aplicación al capítulo 9.<sup>o</sup> «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de Guerra, del ejercicio de 1885-86, para que una vez liquidados por la Intervención General, se proceda á la acreditación de los mencionados pluses en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en 21 de Enero último, al remitir copia de una comunicación de la Comisión provincial de Guipúzcoa, por la que se declara soldado condicional al mozo del reemplazo de 1887, por la zona militar de Vergara, **Ambrosio Berzategui Arribabalaga**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el recluta de referencia, sea dado de baja en la relación de mozos sorteables, y alta en el batallón Depósito correspondiente, y por lo que respecta al número del sorteo, se tenga presente lo prevenido en la real orden de 29 de Agosto de 1887 (C. L., núm. 352).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 26 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, dijo á este Ministerio, en 10 de Noviembre último, lo siguiente: Debidamente informado por la Comisión provincial y Ayuntamiento de Amorebieta, tengo el honor de acompañar á V. S. el adjunto expediente, seguido al mozo **José de Zalvidegoitia Arteche**, del reemplazo de 1886, por el referido pueblo, con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja. De los citados informes, aparece que la Comisión provincial se ha ajustado á los requisitos y prescripciones legales, debiéndose únicamente la falta observada, á omisión del Ayuntamiento, en consideración á que el mozo se había ausentado antes de cumplir la edad de 14 años, y á que no hay precepto alguno en la ley, que, de una manera terminante, prescriba la presentación de la carta de depósito ante el Ayuntamiento. Para subsanar dicho defecto, se ha ordenado inmediatamente formación del expediente de prófugo, é impuesto la multa de 100 pesetas á los concejales y secretario de aquel año, según V. S. me previene en su superior comunicación, de 23 de Septiembre último, que será exigida en los términos prescritos por el artículo 92 de la ley de reclutamiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 2 de Septiembre último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y en contestación á su comunicación de 23 de Agosto próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Junio del año próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja, del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Cartagena, **Francisco Sánchez Cánovas**, resultando que el interesado, no pudo verificar su presentación personal en el acto de la entrega en Caja de los demás mozos de su reemplazo, por hallarse sirviendo en Infantería de Marina, en clase de voluntario, y á bordo de la fragata Lealtad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial de Murcia, ha tenido á bien disponer, que el recluta de referencia, continúe sirviendo en Infantería de Marina, como comprendido en la prevención 7.<sup>a</sup>, de la real orden de 12 de Mayo de 1887 (C. L. número 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Narcisa Font**, vecina de Gerona, esposa del recluta del reemplazo de 1883, por la zona militar de Gerona, **José Noguer Ferrarons**, en solicitud de que á su citado esposo se le conceda licencia ilimitada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial de Gerona, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por carecer de derecho el interesado, como prófugo aprehendido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de lo que manifiesta V. E. á este Ministerio en su comunicación, fecha 3 de Diciembre próximo pasado, acerca de que la Comisión provincial de Sevilla, solicita de su autoridad, por carecer de local al efecto, el ingreso en el hospital militar, de los mozos sujetos á observación, comprendidos en el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos, y que sean asimilados á los demás reclutas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que las observaciones de que se trata, deben efectuarse con estricta sujeción, á lo dispuesto en la real orden circular de 7 de Octubre de 1885 (C. L. número 391), cuya disposición no hace excepciones entre los individuos que hayan de ser observados, sea cualesquiera su procedencia ó circunstancias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación, fecha 20 de Enero próximo pasado, referente á que han sido destinados al primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, nueve reclutas del reemplazo de 1886, por la zona militar de Mondoñedo, pertenecientes al contingente de Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, quede sin efecto el destino dado por el jefe de la referida zona, á los nueve individuos de referencia, destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 14 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Navarra, en 13 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumpliendo lo prevenido por V. S. I. en su atenta comunicación de fecha 6 de Septiembre último, tengo el honor de remitir adjunto, para la resolución que proceda, el expediente de prófugo del mozo **Francisco Nuñez Aguerri**, soldado del reemplazo de 1886, por el cupo del valle Ferri, con el informe de la Excm. Diputación Provincial, que este Gobierno hace suyo, debiendo prevenirle que de los informes adquiridos por mi autoridad, no aparece complicidad en persona alguna respecto á la fuga del indicado mozo.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 5 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como contestación á su escrito de 16 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación elevada por V. E. á este Ministerio, en 31 de Enero próximo pasado, con motivo de las dificultades surgidas para la aplicación del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento, por el ingreso en la Caja de recluta de la zona militar de Colmenar Viejo, del prófugo **José Fernández Artiga**, del reemplazo de 1886, y resultar haberse sustituido el último mozo del mismo reemplazo, destinado por suerte á Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con estricta sujeción á las prescripciones de la ley, se anule la sustitución de referencia, y que el sustituido ingrese en el batallón de Infantería de su respectiva zona, para extinguir en activo igual tiempo que los de su reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Murcia, en 25 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumplimentado lo que, con fecha 19 de Agosto último, se sirvió V. S. I. ordenar á este Gobierno, tengo el honor de devolverle el expediente instruido por la zona militar de esta capital, con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja el recluta **Diego Belandó Tortosa**, acompañándole copia del informe remitido por la Comisión provincial, con el que estoy en un todo conforme.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, que se cita, y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio, de 27 de Julio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 8 de Julio del año próximo pasado, manifestándole al propio tiempo que no ha debido instruirse este expediente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 14 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Murcia, en 3 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumplimentado lo que por esa Dirección se ordenó á este Gobierno, con fecha 23 de Julio último, tengo el honor de devolver á V. S. I. el adjunto expediente, instruido por la jurisdicción militar, en averiguación del fallecimiento de **José Antonio Murcia Tortosa**, mozo del reemplazo de 1886, por el cupo de la séptima sección de esta capital, acompañándole copia del dictamen de la Comisión provincial, con el que estoy en un todo conforme.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 16 de Mayo último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 23 de Abril del año próximo pasado, manifestándole al propio tiempo que no ha debido formarse este expediente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 14 de Enero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Murcia, en 21 de Noviembre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumplimentado lo que por esa Dirección se ordenó á este Gobierno, con fecha 29 de Agosto último, tengo el honor de devolver á V. S. I. el adjunto expediente instruido por la autoridad militar, con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja el recluta **Francisco Corbalán Cánovas**, del reemplazo de 1886, acompañando á V. S. I. copia del dictamen de la Comisión provincial, con el que estoy en un todo conforme.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio de 20 de Julio último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 27 de Junio del año

próximo pasado, manifestándole al propio tiempo que no ha debido instruirse este expediente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

**Recompensas**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de las cartas oficiales números 2.117 y 2.182, que V. E. dirigió á este Ministerio, con fechas 10 de Noviembre y 7 de Diciembre últimos, remitiendo propuesta formulada en favor de los heridos y contusos, que resultaron en el asalto y toma de la Cotta del Paulima Sackilan en la Isla de Pata, los días 20 y 21 de Septiembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar las gracias anticipadas por V. E., por ser un hecho consumado, anterior á las disposiciones dictadas recientemente, y conceder nuevas á los no recompensados, todo en la forma que expresa la relación siguiente, que empieza con **Gaspar Martínez**, y termina con **Fidel Ibáñez**. Al propio tiempo, S. M. se ha servido autorizarle, para que, ajustada al formulario que se circuló,

con real orden de 17 de Abril de 1875, y sometiéndola al criterio y reglas que establece la de 9 de Noviembre del año próximo pasado, remita V. E. propuesta de los militares de todas clases, que se han hecho acreedores á recompensa, por su distinguido comportamiento, en el mencionado hecho de armas, en la inteligencia, que el ánimo de S. M. en lo que se refiere á la tropa, si bien por punto general, es conceder á los heridos graves la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos ó 2 pesetas 50 céntimos mensuales, según el mayor ó menor mérito que hayan contraído, ni es regla absoluta agradecerles con dichas pensiones, ni tampoco lo es que sólo á los heridos hayan de otorgarse, puesto que la herida suele ser un accidente desgraciado, independiente del mérito, y que respecto á los heridos leves y contusos, la pensión se graduará por lo que se hayan distinguido, pues si no concurre esta circunstancia, de una manera notoria, no se les concederá pensión, agraciándoles, ó no, con cruces sencillas, según los casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Lesión que han sufrido	Gracia que se les concede
Cuerpo general de la Armada			
Fogonero de 2. <sup>a</sup>	<b>Gaspar Martínez</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Marinero de 2. <sup>a</sup>	<b>Agripino Rustia</b> .....	Idem leve.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Mamerto Rico</b> .....	Idem id.....	Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, vitalicia.
Cabo de mar de 1. <sup>o</sup>	<b>Santiago Elroga</b> .....	Idem grave.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
3. <sup>er</sup> contramaestre	<b>Juan Leiva Pardo</b> .....	Idem leve.....	
Cuerpo de Artillería			
Artillero.....	<b>Teodoro Parrilla Aranos</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>José Masana Cosina</b> .....	Idem leve.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Antonio Vals Hijas</b> .....	Idem id.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
Cabo 1. <sup>o</sup> .....	<b>Evaristo Biega Durán</b> .....	Idem id.....	
Batallón de Ingenieros			
Soldado.....	<b>Benigno Santiago Quinto</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Primer tercio de la Guardia Civil			
Guardia 2. <sup>o</sup> .....	<b>Teodorico Guzmán Castro</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Regimiento Infantería de Iberia, núm. 2			
Corneta.....	<b>Bernardo Pasag Manamés</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Agapito Gabriel Fernández</b> .....	Idem leve.....	
Soldado.....	<b>Valeriano Fuertes Pinedo</b> .....	Idem id.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Paulino Manzano Allaje</b> .....	Idem contusa id.....	
Otro.....	<b>Silverio Tenoso Telesco</b> .....	Herida leve.....	
Otro.....	<b>Sotero Brígido Laureano</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Francisco Serra Navas</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Jerónimo de León Cruz</b> .....	Contusión.....	
Otro.....	<b>Telesforo Ilacón Orbina</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Timoteo Salavarría Malañaga</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Juan Saraba Fernández</b> .....	Idem.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Ciriaco Salvador de los Santos</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Nicolás Taletos Vargas</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Alfonso Boncabo Muervo</b> .....	Idem.....	
Sargento 1. <sup>o</sup> .....	<b>Rafael Alvarez Ferro</b> .....	Herida leve.....	
Otro 2. <sup>o</sup> .....	<b>Cándido Nogueras</b> .....	Idem contusa id.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.

Clases	NOMBRES	Lesión que han sufrido	Gracia que se les concede
	Batallón Disciplinario		
	Segunda compañía		
Confinado.....	<b>Roberto Cruz Berto</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Pablo Conveniente</b> .....	Idem leve.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Vicente Rodelfin Redolos</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Simón Cadorama Bartolo</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>León Candog Bernardo</b> .....	Contusión.....	
Otro.....	<b>Lupo García Mendoza</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Eleno Mariano Trinidad</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Mariano Ola Diopitas</b> .....	Herida contusa leve.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Victor Parasigan Penet</b> .....	Contusión.....	
Otro.....	<b>Alejandro Abuhí Cadenilla</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Sotero Lumpa</b> .....	Idem.....	
Sargento 2.º.....	<b>Manuel Prieto Calvo</b> .....	Idem.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
	Cuarta compañía		
Confinado.....	<b>Francisco López Hermida</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Juan Gayán Gacín</b> .....	Idem leve.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Honorio Mejano Medina</b> .....	Contusión.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Mateo Nicolás Subiaga</b> .....	Idem.....	
Cabo 2.º.....	<b>Catalino Margallo Lucio</b> .....	Idem.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
	Sección correccional		
Soldado.....	<b>Alfonso Bumoy Bumoy</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Daniel de los Santos Juan</b> .....	Idem leve.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Santiago Guilar Cruz</b> .....	Contusión.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Pascual Hugo Lista</b> .....	Idem.....	
Otro.....	<b>Gervasio Gutiérrez Manuel</b> .....	Herida contusa leve.....	
Sargento 2.º.....	<b>Santiago González Alvarez</b> .....	Herida grave.....	Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 2,50 pesetas al mes, vitalicia.
Cabo 2.º.....	<b>Paulino Beloso Mistos</b> .....	Contusión.....	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
	Guerrilla de deportados		
Guerrillero.....	<b>Martín Gabrillo Calafate</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Silverio Delonfines Castigo</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Juan Vidola</b> .....	Contusión.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
	Sección de deportados		
Deportado.....	<b>Lorenzo Puya Vasco</b> .....	Herida grave.....	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Feliciano Resurrección</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Fidel Ibáñez</b> .....	Contusión.....	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.

Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

## Retiros

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, sargento mayor de la de Tarragona, **D. Alejandro Escamilla López**, en solicitud de su retiro para Barcelona, pero cobrando sus haberes por Ultramar, como comprendido en la regla 2.ª del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858; en la de 9 de Noviembre de 1859 y en la ley de 2 de Julio de 1865, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, disponiendo que, el interesado, sea baja en el Ejército por fin del presente mes, expidiéndose el retiro con el sueldo provisional de 720 pesetas mensua-

les, equivalentes á 144 pesos oro, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo de comandante en activo, cuya cantidad, en la cual se ha incluido ya el aumento de peso fuerte por escudo, deberá satisfacerse por las cajas de Hacienda Pública de la Isla de Cuba, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, corresponden al solicitante, á cuyo efecto se remitirá á dicho Consejo Supremo, la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.



Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Carlos Romero de los Ríos**, al concederle el retiro, por real orden de 6 de Diciembre del año último, para Córdoba, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Noviembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Targarona Miralles**, al concederle el retiro, por real orden de 29 de Julio del año último, para Barcelona, asignándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 379 pesetas 50 céntimos al mes que, por sus años de servicios, le corresponden, como comprendido en el caso 2.º, ventaja 3.ª, del art. 1.º y en el adicional de la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Mariano Eadi Valencia**, al concederle el retiro, por real orden de 13 de Octubre del año último, para Valencia, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 720 pesetas al mes, que le serán abonadas, por las cajas de la Isla de Cuba, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso segundo del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Eduardo Valdés Yermo**, al concederle el retiro, por real orden de 28 de Septiembre del año último, para Cuba, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 720 pesetas al mes, que le serán abonadas por las cajas de la referida Isla, incluyendo en esta cantidad, el

aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Murcia, núm. 57, **D. Francisco Velázquez Marín**, en solicitud de su retiro para Cuba, con residencia en Holguín, y cobrando sus haberes por las cajas de la citada Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado capitán, sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, por las referidas cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Septiembre último, ha tenido á bien disponer, se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Antonio Lebrón Sánchez**, al expedirle el retiro para Cádiz, por real orden de 29 de Julio próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859, y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Onofre Trobar Llompart**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 15 de Julio último, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas al mes, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Sep-

tiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Roque Ruiz Guzmán**, al concederle el retiro para Vitoria, por real orden de 9 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al alférez de Infantería, **D. José Marzo Ruffo**, al expedirle el retiro para Cádiz, por real orden de 11 de Junio último, concediéndole, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 48 pesetas 75 céntimos al mes, en vez de las 48 pesetas asignadas en la citada soberana disposición, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicho punto, á partir de la fecha en que causó baja en el Ejército, con deducción del menor sueldo que desde entonces haya percibido, en el concepto de que carece de derecho al uso de uniforme, por hallarse comprendido en lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden de 13 de Febrero de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 3 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Moya Polo**, al concederle el retiro, por real orden de 22 de Octubre del año último, para Valladolid, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Enrique Prieto Villarreal**, al concederle el retiro, por real orden de 22 de Octubre del año último, para Valladolid, asignándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 264 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 14 de Diciembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. José Argueros González**, al concederle el retiro, por real orden de 21 de Septiembre del año último, para Castellón de la Plana, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Enrique Tallés y Bruny**, al concederle el retiro, por real orden de 14 de Julio del año último, para esta corte, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 720 pesetas al mes, que le serán abonadas por las cajas de la Isla de Cuba, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.º, artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Revistas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Estado, en real orden, fecha 20 de Enero último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«De real orden, paso á manos de V. E. la relación de los reclutas disponibles que, cumpliendo con lo que determinan las disposiciones legales vigentes, se han presentado en la Legación de S. M., en Guatemala, para sufrir la revista correspondiente al mes de Septiembre último, que el encargado de negocios de España, en esa Legación, se ha servido remitir con destino á ese Ministerio, como anejo á su despacho, núm. 72, de 10 de Noviembre de 1887.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con copia, á continuación, de la relación que se cita.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Naturaleza	Cuerpos á que pertenecen	Residencia
<b>José de Uribe y Serrolandia.....</b>	Bilbao.	Bon. Depósito de Bilbao, número 2.	Ingenio Pantaleón, Escuintla.

Madrid 14 de Febrero de 1888.

CASSOLA

## Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar, en real orden fecha 8 de Noviembre de 1887, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por el capitán, retirado, **Don José Ortega y Moya**, que V. E. se sirvió enviar á este Ministerio para la procedente resolución, en súplica de abono de pasaje para sí y su esposa, por cuenta del Estado, con objeto de trasladarse á la Isla de Cuba, para donde obtuvo su retiro, y hallándose dicha petición comprendida en las prescripciones de la real orden de 10 de Abril de 1880, como igualmente en lo que dispone el artículo 7.º de las instrucciones relativas á transportes militares de 14 de Enero de 1886; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por una sola vez, el pasaje solicitado por el Sr. Ortega y Moya, para sí y su esposa.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, como consecuencia á su comunicación de 1.º de Marzo del mismo año.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

Señor Capitán general de Valencia.

GASSOLA

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia, sargento 1.º del regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16, **Alfredo Cabezas Almagro**, de lo informado en ella por V. S., y del certificado facultativo que la acompaña, concedo al recurrente dos meses de licencia que necesita para restablecer su quebrantada salud, y de la que ha de hacer uso en Ceuta.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia Especial de Sargentos.

## SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA		TÁCTICA DE CABALLERÍA	
	Pesetas		Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de Italia.....	5	Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de Francia.....	5	Idem de regimiento.....	1
Idem de la Turquía europea.....	10	Bases de la instrucción.....	» 50
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3	Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	Idem id. IX.....	5
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25	Idem id. X.....	6
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2	Idem id. XI y XII.....	7'50
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3	Libreta del Habilitado.....	2'50
Idem id., de Cataluña.....	2	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem id., de Andalucía.....	2	Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem id., de id., en tela.....	3	Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem id., de Granada.....	2	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem id., de id., en tela.....	3	Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem id., de Valencia.....	3	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem id., de Burgos.....	3	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1837.....	1
Idem id., de Aragón.....	2	Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem id., de Galicia.....	2	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3	Idem para el servicio de campaña.....	2
Plano de Burgos.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de Huesca.....	2'50	Idem de hospitales militares.....	1
Idem de Pamplona.....	2	Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de Málaga.....	3	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Idem de Vitoria.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20	Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Atlas de la guerra de Africa.....	25	Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Idem id., 2.ª id.....	6	Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Idem id., 3.ª id.....	2	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Idem id., 4.ª id.....	4	Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6	Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	Código penal militar.....	1
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5	Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	» 50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Ferrones.....	» 15
Instrucción del recluta.....	75	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Idem de sección y compañía.....	1'25	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Idem de batallón.....	2	Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50		
Memoria general.....	» 50		
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15		
Reglamento provisional de Tiro.....	2		
TÁCTICA DE ARTILLERÍA			
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50		
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2		

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.